



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

REGLAMENTO ÚNICO DE EVALUACIÓN 2021

En conformidad con el marco regulatorio para la educación nacional, y considerando que, el Ministerio de Educación mantiene vigente el principio de flexibilidad en los establecimientos educacionales para la dirigir el proceso educativo, facultándolos para que tomen sus propias decisiones en materias de evaluación y las oficialicen en un reglamento interno, el Liceo Eduardo de la Barra de Valparaíso entrega a todos los estamentos de la comunidad liceana, el Reglamento Único de Evaluación (RUE), herramienta técnico-pedagógica que norma el proceso evaluativo del aprendizaje de los/las estudiantes, con el propósito de generar las condiciones necesarias para el cumplimiento tanto de los objetivos curriculares prescritos por el MINEDUC, como también con los objetivos institucionales que se establecen en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Reglamento Único de Evaluación del Liceo Eduardo de la Barra obedece a las disposiciones educativas emanadas de la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión Escolar, la nueva institucionalidad para la Educación Pública, el Marco para la Buena Enseñanza y el Proyecto Educativo Institucional. Además, sigue las disposiciones sobre evaluación, promoción, calificación y diversificación del proceso educativo, expresadas en el Decreto 67y 83 de 2015 relativo a la diversificación de la enseñanza en la educación básica, 170 de 2009 y 83 de 2015 concerniente a la educación diferencial.



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

PÁRRAFO 1º: MARCO ESTRATÉGICO

Artículo 1º

La evaluación es un proceso permanente, sistemático, holístico e intrínseco al quehacer educativo, durante el cual se recopila y analiza información para formular juicios sobre el aprendizaje de los/las estudiantes, con el propósito de tomar decisiones pedagógicas basadas en evidencias que permitan una mejora continua de las trayectorias escolares.

Artículo 2º

La evaluación será un proceso progresivo que permita:

1. diagnosticar los saberes y valores previos con que cuentan los/las estudiantes para abordar futuros aprendizajes.
2. monitorear cómo están avanzando los/las estudiantes en el desarrollo de los aprendizajes durante el periodo académico.
3. determinar el nivel de avance del aprendizaje de los/las estudiantes al término de un año escolar.

Artículo 3º

La evaluación será un proceso que responda a las exigencias que establece el currículum, como también las necesidades educativas de los/las estudiantes. En coherencia con estas directrices, el equipo docente diseñará e implementará estrategias, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación que proporcionen diversas formas y oportunidades para que los alumnos y alumnas demuestren su aprendizaje.

Artículo 4º

La evaluación incluirá estrategias, procedimientos e instrumentos cualitativos y cuantitativos, formales e informales, los cuales deben proporcionar información útil, oportuna, válida y confiable sobre el aprendizaje de los/las estudiantes.

Artículo 5º

Las estrategias, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación serán congruentes con el diseño curricular que el equipo de profesores y profesoras elabora a partir de lo prescrito por la normativa legal vigente, el marco estratégico del PEI y los lineamientos disciplinarios que cada asignatura establezca mediante acuerdos departamentales.

Artículo 6º

Para evaluar el aprendizaje de los/las estudiantes se aplicarán los siguientes tipos de evaluaciones:

1. **Diagnóstica**, esto es, la evaluación cuyo objetivo es definir los aprendizajes previos que poseen los/las estudiantes en el contexto de los nuevos desafíos curriculares que enfrentarán durante el año. La evaluación diagnóstica será una condición necesaria para que el equipo docente diseñe el currículum de las distintas asignaturas.



2.Formativa, esto es, la evaluación que tiene como propósito recopilar y analizar evidencia sobre proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, con la finalidad de mediar las estrategias necesarias para mejorarlo, progresando hacia el logro de los objetivos curriculares. La evaluación formativa debe ser implementada durante todo el proceso didáctico, enfatizando estrategias tales como la socialización de las metas de aprendizaje, la entrega de una retroalimentación efectiva y la recopilación de evidencia variada sobre el avance de los/las estudiantes respecto a los objetivos curriculares diseñados.

3.Sumativa, es decir, la evaluación que se aplica para certificar el nivel de logro del aprendizaje alcanzado al término de un proceso didáctico.

Artículo 7º

Los/las estudiantes tendrán un rol clave en el proceso evaluativo, por lo que su participación en éste debe ser activa y constante. Bajo este enfoque, los profesores y profesoras de las distintas asignaturas deben incluir en el trabajo pedagógico de aula estrategias que consideren prácticas de autoevaluación y coevaluación, de modo que los/las estudiantes sean cada vez más autónomos, reflexivos y capaces de generar sus propios itinerarios de aprendizaje.

PÁRRAFO 2º: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º

Las estrategias de evaluación de los aprendizajes, serán diseñadas, planificadas y evaluadas de modo colaborativo por los profesionales de la educación. Para este propósito se establecen las siguientes instancias:

CONSEJOS	OBJETIVOS	FECHAS	RESPONSABLES
Inicio año escolar	1. Definir estrategias de evaluación institucionales y de cada asignatura. 2. Discutir y definir los criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales del aprendizaje.	Primera y segunda semana mes de marzo.	Área Académica, Coordinadoras/es Curriculares.
Departamentales	1. Revisar las estrategias de evaluación implementadas por la asignatura para realizar ajustes si resulta necesario.	Una vez al mes durante todo el año.	Coordinadoras/es Curriculares.
Generales	1. Revisar las estrategias de evaluación institucionales y las implementadas por cada asignatura para realizar ajustes si resulta necesario.	Dos semestrales	Área Académica.
Fin de semestre	1. Evaluar las estrategias institucionales y de cada asignatura implementadas durante el semestre.	Mes de julio.	Área Académica, Coordinadoras/es Curriculares.
Término año escolar	1. Evaluar las estrategias institucionales y de cada asignatura implementadas en el año.	Mes de diciembre.	Área Académica, Coordinadoras/es Curriculares.

Artículo 9º

Será responsabilidad del Área Académica, los Coordinadores y Coordinadoras Curriculares y de los profesores y profesoras de aula, socializar a la comunidad educativa las estrategias de evaluación



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

acordadas, así como también asegurar su implementación en las prácticas pedagógicas institucionales.

Artículo 10º

Durante el mes de noviembre de cada año escolar, el Área Académica implementará un proceso de revisión del RUE, con la finalidad de determinar si resulta necesario hacer cambios en sus contenidos. Este proceso debe incluir un análisis técnico-pedagógico desarrollado en instancias tales como el consejo de Coordinadores y Coordinadoras Curriculares, reuniones de departamento de las distintas asignaturas, Consejos Generales y el Consejo Escolar. Si como conclusión del proceso de revisión del RUE, se determina necesario hacer cambios en sus contenidos, el Área Académica recogerá las propuestas de modificación para incluirlas en el documento. Una vez hechas las modificaciones al RUE se procederá a presentarlas al Consejo de Coordinadores y Coordinadoras Curriculares y al equipo de profesionales de la educación en un Consejo General para su aprobación final. Las modificaciones aprobadas al RUE se harán efectivas el año escolar siguiente.

Artículo 11º

Las normas, conceptos, principios y disposiciones que conforman El Reglamento Único de Evaluación (de ahora en adelante **RUE**) del Liceo Eduardo de la Barra de Valparaíso se aplicarán a partir de 2020 a todos los niveles educativos que el establecimiento educacional atiende, a saber, 7º y 8º año de enseñanza básica; 1º año y 2º año de enseñanza media; 3º año y 4º año de enseñanza media, tanto en currículum del plan común, como también en el currículum del plan diferenciado (asignaturas de profundización).

PÁRRAFO 3º: DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DEL TRABAJO EVALUATIVO

Artículo 12º

El año escolar se dividirá en dos periodos lectivos: primer semestre y segundo semestre. Al inicio del año escolar, el Equipo Directivo entregará al equipo docente de aula, los/las estudiantes de todos los niveles, los y las apoderados/as y asistentes de la educación, las estrategias técnico-pedagógicas institucionales necesarias para implementar el proceso de evaluación de los aprendizajes que serán trabajados durante el periodo académico. En el contexto de estas directrices, cada profesor o profesora de aula dará a conocer a los grupos-cursos que corresponda, las disposiciones claves del RUE, con el propósito que se interioricen las características fundamentales de la cultura evaluativa de la comunidad.

Artículo 13º

Al inicio de cada semestre, los profesores y profesoras de aula deberán informar a los/las estudiantes y apoderados de los grupos-cursos asignados sobre los objetivos y contenidos curriculares a desarrollar, las disposiciones generales del trabajo pedagógico de aula, la bibliografía y linkografía básica y complementaria, como también los criterios y las estrategias de evaluación de los aprendizajes.

Artículo 14º

En el marco de lo prescrito en el Artículo 28 de este reglamento, los/las estudiantes deberán ser informados oportunamente sobre los objetivos, contenidos, criterios, fechas y coeficiente de las evaluaciones, datos que deberán consignarse en el libro de clase y en el calendario de pruebas del



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

sitio web institucional www.eduardodelabarra.cl. Las evaluaciones que no cumplan con estos requisitos, no podrán ser aplicadas, debiendo recalendarizarse.

Artículo 15º

El Porcentaje de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) de todas las evaluaciones académicas de las distintas asignaturas, tanto del Plan Curricular Común, como del Plan Curricular Diferenciado (asignaturas de profundización), en todos los niveles educativos, es de 60%.

Artículo 16º

Las horas de Religión no impartidas serán asimiladas en la profundización del Plan de Estudio de las asignaturas del Plan Curricular Común en todos los niveles educativos.

PÁRRAFO 4º: SOBRE LAS CALIFICACIONES

Artículo 17º

Las calificaciones, entendidas como la asignación de un numeral (en este caso, una nota) al desempeño de los/las estudiantes, se aplicarán al rendimiento académico, considerado como el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje prescritos en las Bases Curriculares, los Aprendizajes Esperados establecidos en el Marco Curricular, los Planes y Programas de Estudio y el diseño curricular institucional y departamental de las distintas asignaturas realizado en conformidad con el PEI. Las calificaciones obedecerán a los siguientes criterios:

1. Escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4.0.
2. Las calificaciones de todas las asignaturas, excepto Religión, se expresarán solo en cifras y con un decimal aproximado.
3. La asignatura de Religión, por razón de su carácter optativa y evaluada con conceptos, no incidirá en la promoción de los/las estudiantes.
4. Las calificaciones por asignatura deberán ser registradas en los libros de clases y plataforma web institucional, según cronograma semestral y/o anual determinado por el Área Académica.

Artículo 18º

Se aplicará una bonificación en las calificaciones finales de todos los/las estudiantes que logren en cada asignatura una nota destacada. Esta bonificación se asignará según la siguiente tabla:

Rango de promedio anual	Bonificación asignada
Entre 6.0 y 6.4	Dos décimas
Promedios iguales o superiores a 6.5	Tres décimas

Artículo 19º

La asignación de calificaciones solo se aplicará al ámbito académico de los/las estudiantes. La dimensión valórica y actitudinal, esto es, el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y Fundamentales Transversales, será evaluado a través del Informe de Desarrollo Personal y Social semestral y/o anual que realiza el Profesor o Profesora Jefe. Este informe recoge tanto las disposiciones curriculares prescritas por el Ministerio de Educación, como también los criterios



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

formativos claves del PEI, confeccionándose según la información registrada en la hoja de vida del o la estudiante, los informes de entrevistas y Consejos del Área de Convivencia, los informes generados en los Consejos Especiales de Profesores y Profesoras del curso respectivo y la autoevaluación que el propio o la propia estudiante realicen sobre su progreso personal, social, valórico y actitudinal.

PÁRRAFO 5º: SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Artículo 20º

El plazo máximo de entrega de los resultados de aprendizaje de todos los procedimientos evaluativos aplicados por los profesores y profesoras que imparten las distintas asignaturas es de 10 días hábiles.

Artículo 21º

Los resultados de las evaluaciones deben ser entregados, revisados, analizados y reforzados con los/las estudiantes, con el propósito que puedan identificar fortalezas y debilidades en sus aprendizajes, posibilitando la mejora de su desempeño en las próximas evaluaciones. Este proceso de retroalimentación lo realizará el profesor o profesora de asignatura en un tiempo mínimo de una hora pedagógica, dejando registro de la actividad en el leccionario del libro de clase. La tarea de retroalimentar los resultados de las evaluaciones estará centrada en el aprendizaje de los/las estudiantes, no en el instrumento aplicado para evidenciarlo.

Artículo 22º

Los/las estudiantes deben conocer los resultados de las evaluaciones anteriores, es decir, puntaje, nota y retroalimentación correspondiente, antes de rendir una nueva evaluación.

Artículo 23º

En el caso que un grupo-curso obtenga un porcentaje superior al 35% de reprobados como consecuencia de la aplicación de un procedimiento evaluativo, considerando en este caso solo a los/las estudiantes presentes en la fecha de la actividad, será deber del profesor o profesora de asignatura comunicarlo al Coordinador o Coordinadora Curricular y la Unidad Técnico Pedagógica, quienes en conjunto efectuarán la revisión del proceso antes del registro de las calificaciones en el libro de clase. Si la revisión arroja como resultado que el proceso cumple con todas las directrices técnico-pedagógicas prescritas, las calificaciones serán consignadas. Al contrario, si la revisión arroja como resultado que el proceso presenta errores, será diseñado y aplicado nuevamente, siendo opcional para los/las estudiantes que aprobaron en la primera instancia. Como complemento de lo recién descrito, se articulará también un plan remedial que permita a los/las estudiantes una nueva oportunidad de apropiación de los aprendizajes que mostraron un bajo nivel de logro.

PÁRRAFO 6º: DISPOSICIONES PARA EL PROCESO EVALUATIVO DE LOS NIVELES DE 7º BÁSICO A 4º AÑO MEDIO

Artículo 24º

Los aprendizajes que abordarán las evaluaciones coeficiente 2, serán definidos por las asignaturas al inicio de cada semestre, considerando el currículo prescrito, el Proyecto Educativo Institucional, el



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

diseño curricular departamental y las necesidades educativas de los/las estudiantes. Se puede asignar coeficiente 2 a las disertaciones, trabajos de investigación, informe de laboratorio e informe de uso de medios audiovisuales, muestras y trabajos artísticos.

Artículo 25°

En las asignaturas de Matemática y Lenguaje, en el nivel de 2° año medio, se aplicará una misma prueba coeficiente 2 por nivel en cada semestre, cuyo objetivo será evaluar el nivel de logro de los aprendizajes más significativos trabajados durante el año escolar. Todo el proceso técnico-pedagógico que implica articular y administrar esta evaluación, será responsabilidad de cada una de estas asignaturas y del Área Académica.

Artículo 26°

No se podrán aplicar dos evaluaciones coeficiente 2 en un curso en un mismo día con la excepción que una de ellas corresponda a la finalización de algún proceso de aprendizaje, tal como ensambles de repertorio, entrega de trabajos o presentaciones, o que existan razones debidamente fundadas que cuenten con la previa autorización de la jefatura técnica.

Artículo 27°

Podrán ser aplicadas en un grupo-curso y en un mismo día, el siguiente número de evaluaciones:

1. Dos evaluaciones coeficiente 1.
2. Una evaluación coeficiente 2 y una evaluación coeficiente 1.
3. Una evaluación coeficiente 2, en el marco de lo prescrito en el **artículo 26°**.

Artículo 28°

1. Los plazos para informar sobre las evaluaciones a los/las estudiantes son los siguientes:

- A. Dos semanas como mínimo para las evaluaciones coeficiente 2.
- B. Una semana como mínimo para las evaluaciones coeficiente 1.

2. En el caso de las evaluaciones acumulativas (orales, escritas, de revisión de cuadernos, etc.) pueden ser informadas la clase anterior o la misma clase, siempre y cuando el profesora o profesora haya informado sobre la aplicación de estos procedimientos al inicio del año escolar o inicio de unidad didáctica de cada semestre al grupo-curso respectivo.

3. Los plazos recién señalados se aplican a situaciones normales de calendarización de evaluaciones. Los casos especiales, como las ausencias justificadas e injustificadas a una evaluación, están sujetos a otros plazos que se especifican en los artículos correspondientes en este reglamento.

4. En el caso en que una evaluación ya recalendarizada no pueda aplicarse por razones de contingencia, la nueva fecha deberá ser consensuada con la jefatura técnica, registrada según lo establecido en el **artículo 14°** e informada al grupo-curso.



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

Artículo 29º

De suspenderse una evaluación coeficiente dos por motivos institucionales o de contingencia, se programará nuevamente aplicando el criterio señalado en el **artículo 9º** y **artículo 14º** de este reglamento.

Artículo 30º

1. Se asignarán a los/las estudiantes los siguientes tipos de calificaciones:

A. PARCIALES: es decir, calificaciones de coeficiente uno y de coeficiente dos obtenidas durante cada semestre.

B. SEMESTRALES: es decir, el promedio aritmético de las calificaciones de coeficiente uno y de coeficiente dos, obtenidas durante cada semestre en todas las asignaturas.

C. FINALES: es decir, el promedio aritmético aproximado de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura en particular.

D. PROMEDIO GENERAL: es decir, el promedio aritmético aproximado de todas las calificaciones finales obtenidas por el o la estudiante en las asignaturas cursadas en un nivel de estudio.

Artículo 31º

Según el Plan de Estudio, cada profesor o profesora de asignatura de los niveles de 7º Básico 4º año medio, deberá registrar ,como mínimo, el siguiente número de calificaciones:

Plan de Estudio	Calificaciones coeficiente 1	Calificaciones coeficiente 2	Total calificaciones en cada asignatura por semestre
1 hora semanal	1	1	3
2 horas semanales	2	1	4
3 horas semanales	2	1	4
4 horas semanales	3	1	5
5 horas semanales	3	1	5
6 o más horas semanales	4	1	6

PÁRRAFO 7º: SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN EL TRABAJO EVALUATIVO

Artículo 32º

Queda prohibido el uso de celulares u otra herramienta tecnológica cuando los/las estudiantes estén realizando alguna actividad evaluativa como pruebas o trabajos en clase. En el momento del desarrollo de una evaluación, los/las estudiantes deberán guardar tanto los celulares como cualquier otro tipo de herramienta tecnológica que pueda interferir en el normal desarrollo de la actividad.



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

Artículo 33º

Los casos inasistencia o incumplimiento de los/las estudiantes respecto a alguna actividad evaluativa (acumulativas, evaluaciones coeficiente 1 y coeficiente 2) se notificarán a los apoderados mediante mensaje de texto, email o contacto telefónico, aplicándose además los procedimientos que siguen:

1. Justificación de ausencia a través del apoderado, haciendo uso de los canales oficiales institucionales el día hábil siguiente en que se llevó a cabo la actividad evaluativa, entre 8:00 y 16:00 hrs. La justificación se hará al encargado de registro en recepción, quedando consignado en un libro de actas. Se deben adjuntar los documentos de apoyo del caso. Si la ausencia a una evaluación es justificada, entonces se procederá a administrarla el día viernes de la misma semana, a las 14:30 hrs., o en un día y hora establecido por el docente de aula o el jefe técnico respectivo. En ambas situaciones de recalendarización, el/la estudiante será informado sobre la nueva fecha evaluativa.

2. El/la estudiante que no asista a rendir una evaluación, y cuyo apoderado no justifique esta ausencia el día hábil siguiente, entre 8:00 y 16:00 hrs., será evaluado con un procedimiento e instrumento evaluativo que determine el profesor o profesora correspondiente, en una fecha y hora en que éste indique y con un PREMA del 70%.

3. Una vez que un o una estudiante ha sido citado(a) para rendir una evaluación pendiente un día específico, la asistencia pasa a ser obligatoria. Si el/la estudiante, previamente citado(a) no asistiera a rendir una evaluación pendiente, y no presentara una justificación oportuna, válida y confiable, será calificado(a) con nota mínima. Al contrario, si presentara una justificación oportuna, válida y confiable, se procederá a recalendarizar la evaluación pendiente en otro día determinado por el profesor o profesora de asignatura, fecha que será informada a la jefatura técnica. En este contexto, se entiende por justificación oportuna, aquella que es presentada el día hábil siguiente a la ausencia.

Por justificación válida se entiende aquella que, mediante un documento formal emitido por alguna o algún profesional médico, acredite razones de salud que impidieron al o la estudiante asistir a rendir una evaluación.

Por justificación confiable se entiende aquella cuyos documentos de respaldo cuenten con todos los datos formales exigibles, como el nombre del médico, el RUT, el nombre del o la estudiante, la fecha de atención o de inicio y término de reposo si así correspondiese, los datos de contacto del profesional y el timbre respectivo.

4. En el caso en que un(a) estudiante no cumpla con la entrega de un trabajo, informe, presentación, trabajo plástico o gráfico, etc., en la fecha estipulada, sin presentar justificación oportuna, válida y confiable, se aplicará la siguiente tabla de calificaciones:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO EN LA ENTREGA	CALIFICACIÓN MÁXIMA
1	6,0
2	5,5
3	5,0
4	4,5
5	4,0
6	1,0

5. El/la estudiante que se niegue a rendir una evaluación o que estando presente en el liceo no se presente a rendirla, será calificado con nota mínima, se registrará la observación correspondiente en el libro de clase, y se informará al apoderado mediante los canales oficiales institucionales. La aplicación de estas medidas será responsabilidad de cada profesor o profesora de asignatura.



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

Artículo 34º

1. El/la estudiante sorprendido(a) copiando durante una evaluación, entregando trabajos que no son propios u ocupando información de otras personas, instituciones, etc., haciéndola pasar como propia (falta grave, Art. 14.2, Manual de Convivencia), será anotado(a) en el registro de observaciones y sometido/a a un nuevo proceso evaluativo en la fecha que el profesor o profesora determine, y aunque se mantendrán los objetivos y los contenidos curriculares, podrá elaborarse con un mayor grado de dificultad, a saber, cambiando el procedimiento e instrumento evaluativo y/o aplicando un PREMA de 70%. Ésta última decisión técnico-pedagógica deberá ser ratificada por el jefe técnico del nivel que corresponda.

2. El/la estudiante que nuevamente sea sorprendido copiando durante una evaluación, entregando trabajos que no son propios u ocupando información de otras personas, instituciones, etc., haciéndola pasar como propia, será anotado(a) en el registro de observaciones y calificado con nota mínima. Además, se citará al apoderado para una entrevista.

3. En el contexto del inciso anterior, y con el propósito de orientar a los/las estudiantes en el uso correcto de la información que utilizan para el desarrollo de sus tareas académicas, se ha diseñado el documento "**Orientaciones para referencias y bibliografía en trabajos o disertaciones**". Este documento, de uso obligatorio para todas las asignaturas, está disponible en la página web del liceo.

Artículo 35º

Las evaluaciones que los/las estudiantes no respondan, entregándolas "en blanco", se calificarán con nota mínima. Además, el profesor o profesora de asignatura procederá a consignar la observación en el libro de clase, notificará y citará al apoderado a través de los medios oficiales institucionales (Papi notas y correo electrónico).

PÁRRAFO 8º: SOBRE LA PROMOCIÓN

Artículo 36º

Para la promoción de los y las estudiantes de los distintos niveles educativos, se considerará el rendimiento académico y el porcentaje de asistencia anual. Las condiciones de cada ámbito para los distintos niveles educativos se detallan a continuación:

1. Rendimiento académico:

Respecto del logro de objetivos, serán promovidos/as los y las alumnas que:
1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios.
2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. Asistencia:

Respecto del porcentaje de asistencia anual, serán promovidos/as los y las alumnas que:
1. tengan un porcentaje igual o superior al 85% de acuerdo al calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/las estudiantes en eventos nacionales e internacionales relacionados con el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el establecimiento.



A. Los apoderados de los/las estudiantes cuya asistencia sea menor al 85% y que estén en condiciones de ser promovidos por rendimiento, deberán presentar una carta de solicitud especial de promoción a la Directora, adjuntando todos los documentos de apoyo pertinentes. La Directora en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción, informando posteriormente a los/las apoderados sobre la resolución. Los plazos para entregar la carta de solicitud especial de promoción por baja asistencia serán informados por Inspectoría General a través de los/las profesores/as jefes correspondientes.

Artículo 37º

En el contexto de lo normado en el **Párrafo 8** de este reglamento, relativo a las condiciones para aprobar los distintos niveles educativos, y conforme a lo que señala el Art. 14 del DFL N° 67 2018 los/las estudiantes pueden repetir en el liceo una vez en educación básica y una vez en educación media, sin que esto signifique la no renovación de su matrícula. Al contrario, si un/una estudiante repite curso dos veces en educación básica o dos veces en educación media, sean niveles iguales o distintos, el procedimiento a aplicar será la no renovación de su matrícula, medida que será notificada por el profesor o profesora jefe al apoderado correspondiente.

1. Sin perjuicio de lo señalado en el **Artículo 36º**, la Directora y el Equipo Directivo analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción anteriormente mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de éstos/as estudiantes. Este análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en el proceso de seguimiento realizado en el acompañamiento del Área Académica y de Convivencia a los/las profesor/as jefes, considerando además y según corresponda, la información proporcionada por los/las profesionales del Programa de Integración Escolar y de Apoyo Académico que hayan participado del proceso de aprendizaje de/la estudiante.

2. El proceso de seguimiento contemplará:

A. Progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante

B. Asistencia a instancias de apoyo académico

C. Consideraciones de orden socioemocional que den cuenta cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

D. Participación en Programa de Integración Escolar

E. Entrevistas con apoderado.

F. Otros.

Artículo 38º

El establecimiento implementará durante el año escolar siguiente, un plan de acompañamiento pedagógico de los/las estudiantes que, según lo dispuesto en el Artículo 43º, hayan o no sido promovidos. Este plan deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado/a. Será responsabilidad del Equipo de Apoyo Académico planificar e implementar las acciones del plan de acompañamiento pedagógico, informando regularmente a los apoderados sobre los avances que evidencian los/las estudiantes.

PÁRRAFO 9º: SOBRE LOS CASOS ESPECIALES

Artículo 39º

El/la estudiante que por motivos especiales necesite dar inicio o término el año académico en fechas distintas a lo estipulado en el calendario escolar oficial, debe formular la solicitud a la Directora mediante una carta del apoderado que detalle las razones y/o causas que lo justifiquen, adjuntando



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

además todos los documentos de apoyo pertinentes. La solicitud será estudiada por la Directora en conjunto con el Equipo Directivo y el Profesor o Profesora Jefe que corresponda. La respuesta frente a la solicitud hecha por el apoderado será comunicada por la Directora mediante una carta.

Artículo 40º

Los/las estudiantes que acrediten impedimento para realizar determinadas evaluaciones que conlleven calificación en alguna de las asignaturas del plan de estudio, serán evaluados a través de una modalidad que responda a los objetivos de aprendizaje estipulados y considere el impedimento presentado por el/la estudiante. La modalidad evaluativa será resuelta por el/la docente responsable en conjunto con el Área Académica e informada posteriormente al apoderado y estudiante.

Artículo 41º

Los/las estudiantes eximidos de la actividad física deberán presentar trabajos escritos, disertaciones u otros, para ser evaluados y calificados en la asignatura.

Las eximiciones de las actividades físicas en la asignatura de Educación Física deberán ser tramitadas en Unidad Técnica Pedagógica. Para ello, se debe completar una solicitud (Formulario de Eximición) entregada en la misma oficina, adjuntándose el certificado médico extendido por el profesional correspondiente, claramente identificado, la causa de la solicitud y el tiempo de eximición.

Artículo 42º

1. En las situaciones en que un/una estudiante presente problemas para cumplir con los requisitos establecidos de asistencia a clases causados por factores bio-psico-social, se aplicarán los siguientes procedimientos:

A. Entrevista del apoderado del estudiante con el jefe técnico del nivel y el encargado del área de convivencia. El apoderado deberá presentar la documentación que lo acredite, con las indicaciones del profesional responsable.

B. El jefe técnico informará del caso al profesor o profesora jefe para consensuar las estrategias de apoyo académico que amerita la situación.

C. El jefe técnico informará mediante correo electrónico institucional y/u oficio al apoderado y a los/las docentes de aula sobre el caso, explicitando las medidas que se adoptarán para abordarlo.

3. El jefe técnico y, el profesor o profesora jefe y el encargado de convivencia monitorearán el caso para comprobar la efectividad de las estrategias de apoyo académico establecidas. Si resulta necesario, podrán ser modificadas.

4. Cabe destacar que el establecimiento aplicará todas las estrategias pedagógicas necesarias para abordar de modo pertinente los casos especiales que puedan presentarse en los distintos niveles educativos. Sin embargo, el apoyo académico entregado no implica la aprobación automática de curso, pues tal como lo prescribe la normativa ministerial, todos los/las estudiantes deben cumplir con el logro de un conjunto de aprendizajes claves y fundamentales, aprendizajes que son el resultado de un proceso educativo, en el cual la responsabilidad académica de los/las estudiantes es imprescindible



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

PÁRRAFO 10º: SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 43º

Se aplicará Evaluación Diferenciada a aquellos estudiantes que según sus antecedentes lo ameriten. La decisión de aplicarla será responsabilidad del Área Académica y del Departamento de Apoyo Académico. Aún cuando el propósito de la Evaluación Diferenciada sea atender a las necesidades educativas que presenten los/las estudiantes durante el periodo académico, debe cumplir con los Objetivos de Aprendizaje u Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios que contempla el currículum oficial.

El procedimiento de solicitud, autorización o rechazo de evaluación diferenciada será el que sigue:

1. Recepción de antecedentes (documentos médicos) a través de la jefatura técnica responsable del nivel. Se deben presentar documentos médicos formales que justifiquen una condición pertinente para aplicar la Evaluación Diferenciada. En ellos, el/la profesional tratante (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagogo o fonoaudiólogo) precisará desde su experticia qué medidas de apoyo académico requiere el/la estudiante.

2. Derivación del caso al Departamento de Apoyo Académico. Una vez recepcionados los antecedentes, se derivarán al Departamento de Apoyo Académico, equipo que analizará la información, determinando la pertinencia de la aplicación de la Evaluación Diferenciada y los recursos con que dispone el establecimiento para llevar a cabo las recomendaciones hechas por los profesionales externos

3. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se entregará personalmente al apoderado, registrando se esta información en la carpeta personal del o la estudiante, ubicada en el Departamento de Apoyo Académico. Además, se citará al apoderado para firmar el "Protocolo de Trabajo Escolar Diferenciado" donde se estipulan los compromisos de los padres, estudiante y el liceo. Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del o la estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de rangos aceptables. El/la estudiante por su parte, se comprometerá a ser agente activo en su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos, manteniendo una conducta y actitud adecuada con lo expresado en el Proyecto Educativo Institucional.

4. El apoyo de Evaluación Diferenciada que brindará el liceo contempla la adaptación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, de forma que estos sean una instancia que permita a el/la estudiante con Necesidades Educativas Especiales evidenciar sus aprendizajes y no se transformen en una barrera que los obstaculice.

5. El liceo se reserva el derecho de aceptar o rechazar una solicitud de Evaluación Diferenciada considerando recurso humano e infraestructura. Por otro lado, cuando el liceo lo considere oportuno, se podrá solicitar una segunda opinión profesional sobre un caso presentado. Además se podrá dar por finalizado un proceso de Evaluación Diferenciada antes de su cierre normal por las siguientes causas:

A. Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda.

B. No presentar los respectivos controles médicos o informes de avances cuando se requiera.

C. Falta de compromiso por parte del o la estudiante y su familia respecto a los acuerdos internos o tratamientos externos estipulados.

D. Los antecedentes que fundamentan el desarrollo de un proceso de Evaluación Diferenciada deben estar actualizados todos los años en forma semestral, indistintamente que existan peticiones previas



LICEO EDUARDO DE LA BARRA
VALPARAISO 2021

de apoyo y/o intervención académica. Cabe señalar que los informes precedentes serán solamente considerados como referencias.

PÁRRAFO 11º: SOBRE LA APLICACIÓN DEL RUE AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Artículo 44º

La normativa y orientaciones establecidas por el RUE se aplican también a todos los/las estudiantes que forman parte del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE). Sin embargo, en atención al contexto de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) que estos/as estudiantes presentan, será posible establecer para ellos estrategias evaluativas específicas orientadas al logro de los aprendizajes claves y fundamentales definidos por las asignaturas que conforman el currículum formal. En el contexto de lo recién indicado, se entregan las siguientes consideraciones:

1. Las distintas intervenciones realizadas por los/las profesionales PIE serán explicitadas y reguladas por un protocolo y normativa de procedimiento que se encuentra a disposición de la comunidad educativa a partir del año académico 2017.
2. El protocolo y normativa de procedimiento PIE será revisado y actualizado anualmente según las consideraciones que formulen el coordinador institucional del programa, el Área Académica, los/las profesionales PIE, los profesores y profesoras jefes y los/las docentes de asignatura.
3. Toda situación pedagógica que no esté contemplada en el RUE, ni tampoco en el protocolo y normativa de procedimiento PIE, debe ser presentada en Subdirección Académica para aplicar las estrategias correspondientes.

PÁRRAFO 12º: SOBRE LAS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO

Artículo 45º

1. En el caso en que una estudiante presente situación de embarazo, el procedimiento a seguir es el que sigue:

A. La estudiante y su apoderado se entrevistará de manera conjunta con el/la orientador y UTP responsables del nivel para presentar la información respectiva. La entrevista tendrá los siguientes propósitos:

- Recopilar información fundamental sobre el caso, es decir, datos personales de la alumna y su apoderado, datos de contacto, particularidades de la situación de embarazo, documentos médicos de respaldo, fecha de parto, entre otros.
- Definir la situación académica actual de la alumna, esto es, rendimiento global y particular, número de calificaciones por asignatura, calendario de pruebas ya fijadas, itinerario académico específico del curso al cual pertenece, entre otras.
- Establecer la estrategia de apoyo académico, acuerdos y compromisos con los que se abordará la situación de la alumna.
- Completar una ficha especial de seguimiento académico de la estudiante. Esta ficha contendrá toda la información relevante para monitorear el caso.



2. El jefe técnico del nivel socializará al equipo docente del grupo curso al cual pertenece la estudiante en situación de embarazo el plan de apoyo académico a implementar.

3. El monitoreo del plan de apoyo académico será responsabilidad tanto del jefe técnico y orientador/a del nivel, como también del profesor o profesora jefe del curso.

4. Las estrategias de apoyo académico se aplicarán cuando un/una estudiante no pueda cumplir con una asistencia regular a clases, en el contexto del desarrollo del embarazo, parto, postparto y control médico del hijo o hija respectivo.

Para esta última situación, será necesario presentar los documentos médicos de respaldo que justifiquen la ausencia de la alumna a la jornada escolar. Las estrategias de apoyo académico siempre responderán al principio de aseguramiento del logro de los objetivos claves y fundamentales prescritos por la normativa nacional para el nivel educativo correspondiente. Las estrategias de apoyo académico estarán focalizadas tanto el currículum como el proceso evaluativo, y serán las siguientes:

A. Diseño de un calendario especial de evaluaciones o recalendarización de evaluaciones ya fijadas.

B. Adecuación el currículum en las asignaturas que así lo requieran, como también en los instrumentos y procedimientos evaluativos si resulta necesario.

C. Diseño de material de estudio y evaluativo especial, que será entregado de modo personal y/ o mediante el email del apoderado y alumna.

D. Posibilidad de eximición de la actividad física de educación física, según prescripción médica.

E. Aprobación del nivel educativo con menos del 85% de asistencia.

5. Si bien el establecimiento educacional tiene la obligación brindar apoyo académico a la estudiante que presente una situación de embarazo, dicho apoyo no implica a priori la aprobación automática del nivel educativo que esté cursando. Ello obedece a que la normativa vigente prescribe que se debe garantizar el logro de un conjunto de aprendizajes claves de las distintas asignaturas, por lo tanto la estudiante debe cumplir con las obligaciones escolares que dicho apoyo conlleva. Estas obligaciones son:

A. Respetar los acuerdos y compromisos que se establecen en el plan de apoyo académico.

B. Cumplir con la normativa institucional vigente, a saber, el Manual de Convivencia y el Reglamento Único de Evaluación.

C. Cumplir con la exigencia académica de las asignaturas que incluyen el plan el apoyo.

D. Informar toda situación significativa que afecte el proceso de apoyo académico diseñado.

E. Asistir a las entrevistas fijadas por el jefe técnico o el profesor o profesora jefe.

6. El apoderado de una estudiante en situación de embarazo tiene un rol clave en el desarrollo del plan de apoyo académico para su pupila. Este rol tiene como ejes claves las siguientes responsabilidades:

A. Monitorear el cumplimiento de las responsabilidades académicas que se incluyen en el apoyo brindado a la alumna.

B. Entregar toda la documentación médica pertinente.



C. Asistir al liceo cuando el profesor o profesora jefe y/o el jefe técnico necesiten entrevistarlos.

D. Retirar en el liceo material de estudio y/o evaluativo cuando así corresponda. En este mismo contexto, entregar en las fechas estipuladas el material evaluativo enviado a la alumna.

E. Informar sobre toda situación que esté afectando el normal cumplimiento de los acuerdos y compromisos que contiene el plan de apoyo académico.

7. Las directrices, criterios y orientaciones de este documento se aplican a situaciones de embarazo generales. Frente a casos con características muy específicas, se deberá aplicar el criterio pedagógico, siempre considerando la normativa vigente. Cuando el caso en cuestión desborde incluso la aplicación del criterio pedagógico, el jefe técnico y profesor o profesora jefe deberán presentar el caso a las Subdirectoras del Área Académica y de Convivencia para que resuelvan la estrategia a seguir. En última instancia institucional, será la directora quien resuelva la situación.

Para casos en que ni subdirección y dirección puedan definir las medidas a adoptar frente a un caso determinado, se procederá a consultar a las autoridades ministeriales

PÁRRAFO 13º: DE LOS INFORMES Y CERTIFICADOS

Artículo 46º

Los apoderados recibirán un informe de las calificaciones parciales obtenidas por el/la estudiante en cada reunión de apoderados. También recibirán al término de cada semestre un informe de calificaciones semestrales, junto con un Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 47º

Al término del año escolar, se entregará a los apoderados un certificado de las calificaciones finales obtenidas por el/la estudiante en cada asignatura y la situación final de promoción o repitencia. Además, se hará entrega de un Informe de Desarrollo Personal y Social que da cuenta del logro alcanzado en los Objetivos de Aprendizaje Transversales o Fundamentales Transversales.

Artículo 48º

Los/las estudiantes que egresen o se retiren del establecimiento, recibirán su documentación (certificados de estudio, concentración de notas y otros), que no podrá ser retenida por motivo alguno.

Artículo 49º

Toda situación especial que no esté contemplada en este reglamento será resuelta en principio por cada Profesor o Profesora de asignatura, previa consulta a la Subdirección Académica o la Unidad Técnico Pedagógica. De no encontrar solución algún problema a nivel de liceo, se apelará al Ministerio de Educación.